



**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 56, párrafo tercero; 66, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 99, fracción II; 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTE ACCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país hay una población total de **126 millones 14 mil 24 personas**, población superior por **6 millones 75 mil 551 personas** respecto al Censo de Población y Vivienda 2015¹, lo cual refleja una tasa de crecimiento quinta anual del **5.1 %**.

De la población total nacional, en la Ciudad de México residen **9 millones 209 mil 944 personas**, lo que significa el **7.3 %** de la población total nacional. De la población que habita en la capital del país, el **52.2 %** son mujeres, es decir, **4 millones 807 mil 591 mujeres**; el restante **47.8 %** son hombres, lo que equivale a **4 millones 402 mil 353 hombres**.²

- Derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, el INEGI publicó el “Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México”, a través del cual informa que la razón de dependencia es de **40.9**, entendiéndose con ello que existen **40 personas** en edad de dependencia por cada 100 personas en edad productiva, de éstas personas se desconoce su rango de edad.

¹ https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#Informacion_general

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197827.pdf





3. Desafortunadamente, en ninguna de las publicaciones que realiza el INEGI con base al Censo de Población y Vivienda 2020 se indica la población de niñas, niños y adolescentes que habitan en la Ciudad de México.

El dato estadístico más próximo que al respecto se conoce deriva de la Encuesta Intercensal 2015 también realizada por el Instituto, y retomado por la publicación “Infancias en la Ciudad de México 2020” que elaboró el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en su difusión del 30 de abril de 2020; la cual refiere una población infantil de **2 millones 153 mil 371 niñas, niños y adolescentes**, y de la que se precisa que **1 millón 60 mil 815 son mujeres**, equivalentes al **49.3 %** de la población infantil y **1 millón 92 mil 556 hombres**, que significan por su parte el **50.7 %** de la población infantil señalada, respectivamente.

Ahora bien, en las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Tlalpan se concentra el mayor número de población de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad, pero en las demarcaciones territoriales de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco la incidencia o porcentaje de la población infantil es mayor respecto a la población total de cada una de las tres demarcaciones territoriales aludidas con antelación.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Correlacionado al numeral previo, si cotejamos la referencia poblacional de niñas, niños y adolescentes proporcionada para la Encuesta Intercensal 2015 con el resultado estadístico de un sondeo que se practicará hoy, comprenderíamos sus cambios acontecidos, como la transición de la adolescencia a la juventud, y la niñez a la adolescencia.

Además conoceríamos la situación actual en materia económica, social, cultural, educativa y de vivienda del segmento aludido; pero sin cómputos actualizados el escenario desfavorece la posibilidad de garantizar sus derechos humanos y fundamentales en materia jurídica, económicos, culturales y ambientales.

³<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/invest/INFANCIAS%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO%202020.pdf>





OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo central exhortar a la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que diseñe, implemente y ejecute campañas y jornadas de carácter informativo en materia de patria potestad, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes que residen en la capital del país; y en favor de quienes sus padres hayan fallecido por motivo del virus SARS-Cov 2 (COVID-19), o en su caso, hayan expirado por otra causa, en ambos casos durante el confinamiento sanitario.

Las campañas y jornadas informativas que debe diseñar, implementar y ejecutar la persona titular encargada de los servicios legales de la capital del país, subyace de las atribuciones conferidas en el artículo 43, fracciones I y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las materias de coordinación y orientación de la función jurídica de la administración pública de la Ciudad de México y encargada de la prestación de servicios relacionados al Registro Civil.

En conexión a ello, las referidas campañas y jornadas informativas de patria potestad, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, deben tener como destinatarias aquellas personas que ejerzan de manera provisional o definitiva la patria potestad, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes de padres fallecidos, para que coadyuven a garantizar sus derechos humanos y fundamentales tutelados y salvaguardados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Esta proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, permitirá que la Ciudad de México cumpla con los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	Metas del Objetivo
	1.2. Para 2030, reducir al menor a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en





<p>1. Fin de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo</p>	<p>todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluidos la microfinanciación.</p>
<p>2. Poner fin al hambre</p>	<p>2.1. Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.</p> <p>2.2. Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.</p>
<p>3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades</p>	<p>3.1. Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.</p>
	<p>4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de</p>





<p>4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos</p>	<p>aprendizaje pertinentes y efectivos.</p> <p>4.2. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.</p> <p>4.5. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad.</p> <p>4.7. De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenibles, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.</p>
<p>5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas</p>	<p>5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p> <p>5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p>
<p>6. Garantizar la disponibilidad de agua y</p>	<p>6.2. De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y</p>





<p>su gestión sostenible y el saneamiento para todos</p>	<p>equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.</p>
<p>8. Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.</p>
<p>16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas</p>	<p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.</p>

CONSIDERANDOS

1. Que con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Estado Mexicano, a través del orden de gobierno Federal, reconoce que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos que deben ser gozados por los mismos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que es obligación de las autoridades federales promover, respetar, proteger y garantizar los derechos en favor de las niñas, niños y adolescentes.
2. Que con fundamento en los artículos 4º, apartado A, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafo primero, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; y 1º, fracción I, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, el Estado Mexicano a través del orden de gobierno estatal, concretamente, el Gobierno de la Ciudad de México, también reconoce que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y garantías, de acuerdo a la Constitución Política Federal, tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como





por la Constitución Política Local y normas de carácter general y local.

Asimismo, los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la capital del país se regirán por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, progresividad y no regresividad; además, es obligación de las autoridades de la Ciudad de México promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la ciudad.

3. Que con fundamento en el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño —instrumento internacional del que es parte el Estado Mexicano desde 1990— se reconoce que las niñas, niños y adolescentes, o toda persona menor de 18 años, son sujetos de derechos económicos, sociales y culturales, tutelados por dicha convención; y los estados parte de éste deben adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la convención, incluidos los recursos económicos y la cooperación internacional.
4. Que con fundamento en el artículo 4º, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las niñas, niños y adolescentes —como personas titulares de derechos— se les tiene que garantizar sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, derechos que coadyuvaran a su desarrollo integral, para todo ello, sus ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de todos esos derechos.
5. Que con fundamento en los artículos 11º, apartado D, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IV, y 21, párrafo primero, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es derecho de las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la capital del país, vivir en familia y convivir en comunidad; ya que la familia y la convivencia en comunidad son grupos fundamentales que coadyuvan con el desarrollo, crecimiento y bienestar de éstos, siempre y cuando se respete su dignidad humana.
6. Que con fundamento en el artículo 414 del Código Civil para el Distrito Federal, se señala que la patria potestad sobre las hijas y los hijos es ejercida por los padres, en falta de uno de los dos será ejercida por la y el otro, y a falta absoluta de ambos la patria potestad será ejercida por los ascendientes en segundo grado de acuerdo a lo que determine el juez de lo familiar, y
7. Que con fundamento en el artículo 414 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, mandata que quien o quienes ejerzan la patria potestad o la guarda y





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



custodia de manera provisional o definitiva de las niñas, niños y adolescentes, independientemente de que vivan o convivan con éstas y éstos, tienen como obligación de su crianza: 1) procurar la seguridad física, psicológica y sexual; 2) fomentar hábitos de alimentación, higiene personal y desarrollo físico; 3) fomentar e impulsar habilidades para el desarrollo intelectual y escolar; 4) realizar demostraciones afectivas, siempre con respeto y aceptación por parte de las niñas, niños y adolescentes; y 5) determinar límites y normas, éstas acordes al principio convencional y constitucional de interés superior del menor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente y ejecute campañas y jornadas informativas en materia de patria potestad, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, cuyos padres hayan fallecido por motivo de la covid-19, o por cualquier circunstancia durante el confinamiento sanitario; para fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

 1D1ACE89FDAF434...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **04** días del mes de **mayo** del año **2021**

